

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2905-O

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2021

Asunto: Resolución Nro. 016-CPC-2021, de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Secretario General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Emito el siguiente criterio con fundamento en lo previsto en el Art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y lo establecido en la Resolución A-005 del 20 de mayo de 2019, expedida por el señor Alcalde Metropolitano.

Antecedentes:

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3968-O del 17 de septiembre de 2021, suscrito por el abogado Samuel Isaac Byun Olivo, Secretario General del Concejo, en lo principal señala:

“...para su conocimiento y consideración, la Resolución Nro. 016-CPC-2021 de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, expedida en la sesión No. 056 - Ordinaria, efectuada el día 08 de septiembre de 2021...”.

Mediante Resolución No. 016-CPC-2021 del 08 de septiembre de 2021, la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, resolvió:

“...La Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en sesión No. 056-ordinaria de 08 de septiembre de 2021, en relación al segundo punto del orden del día referente al “Tratamiento de la Resolución No. 013-CPC-2021 de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, mediante la cual se realizó la insistencia de la: “(...) elaboración de los informes correspondientes al Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título II, Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, Del Libro I.3, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”; a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; y, a Procuraduría Metropolitana (...)”

3. Al no recibirse el citado informe, solicitar a Procuraduría Metropolitana, emitir el criterio legal correspondiente a fin de verificar si el proyecto en mención podría ser remitido directamente al Pleno del Concejo Metropolitano de Quito para su tratamiento, teniendo como sustento solamente el informe jurídico favorable de dicha Procuraduría...”.

Análisis jurídico:

Con motivo de proporcionar un criterio legal, que brinde luces respecto de la solicitud planteada, es preciso considerar lo siguiente:

1.El artículo 13, literal d) de la Resolución C 074 del 08 de marzo de 2016, señala:

“d) Luego de una revisión y consideración de las observaciones que hubieren en los informes técnicos y o el informe jurídico, los integrantes de la comisión procederán a elaborar y suscribir el informe que habilite el tratamiento del proyecto de ordenanza en el pleno del Concejo” (Énfasis añadido).

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2905-O

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2021

2. De acuerdo con las atribuciones de la Secretaría encargada de la Participación Ciudadana determinadas en el Art. 404 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que señalan lo siguiente:

“b. Implementar los mecanismos del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito;(...)

d. Establecer acciones que fortalezcan y fomenten la participación ciudadana en la planificación de ciudad, y la generación de espacios para la construcción colectiva de ideas a ser implementadas por la municipalidad...”

Del artículo 404 se desprende que las atribuciones señaladas corresponden a un organismo especializado, es decir la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, ente designado para articular la implementación de las políticas municipales, transversalizar las políticas de participación ciudadana y control social en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la emisión de lineamientos y directrices.

Conclusión:

En atención a las consideraciones que anteceden, se concluye que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 literal d) de la Resolución C 074 el cual establece el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas y que contempla como requisito *sine qua non*, la presentación de un informe técnico, que en este caso y de acuerdo a las atribuciones determinadas en el artículo 404 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana la presentación del mismo.

Una vez efectuadas las consideraciones que anteceden es necesario señalar que el presente pronunciamiento de acuerdo con la Resolución de Alcaldía No. A-005 del 20 de mayo de 2019, es meramente informativo y se circunscribe al ámbito de la inteligencia de la norma.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Gabriela Estefanía Obando Balseca
PROCURADORA METROPOLITANA

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2021-3968-O

Anexos:
- resolución-016-cpc-2021.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jose Israel Castro Villamagua	jicv	PM-ASE	2021-09-24	
Aprobado por: Gabriela Estefanía Obando Balseca	geob	PM	2021-09-27	



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2905-O

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2021

